

Julio, 17/45

4097

Proyecto de ley sobre naturalización privilegiada,
para sustituir la ley # 158 del 6 de Oct de
1939

8 puzos



*Nuevo
Comisión de Leyes y Res.*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 10626

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

JUL 17 1945

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación congresional, por órgano de ese alto cuerpo, el anexo proyecto de ley sobre naturalización privilegiada, para sustituir la Ley No. 158, del 6 de Octubre de 1939. El proyecto de ley organiza esta materia de un modo más completo, eleva a cinco las naturalizaciones privilegiadas que pueden concederse por año, y define los casos de ingratitud o indignidad hacia la República o sus instituciones que pueden dar lugar a la revocación de los decretos sobre naturalización privilegiada que fueren expedidos o que hayan sido dictados de conformidad con la legislación anterior sobre esta materia.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

01/8558

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- El Presidente de la República podrá investir con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios a la República.

Art. 2.- Los extranjeros que así obtengan la nacionalidad dominicana, no necesitarán llenar ningún requisito ni cumplir ninguna formalidad para que el decreto correspondiente sea ejecutivo.

Art. 3.- La naturalización prevista por esta ley no podrá ser concedida a más de cinco personas por año.

Art. 4.- Los decretos que concedan la nacionalidad dominicana de acuerdo con la presente ley o con la Ley anterior sobre esta materia, podrán ser revocados por el Presidente de la República, cesando completamente en sus efectos, cuando las personas en favor de las cuales se hubieren expedido cometan actos de ingratitude o de indignidad hacia la República o sus instituciones que resulten incompatibles con el beneficio que se les hubiere acordado.

Art. 5.- La presente ley deroga y sustituye la No. 158, del 6 de Octubre de 1939.

DADA & & &

Señores Senadores:

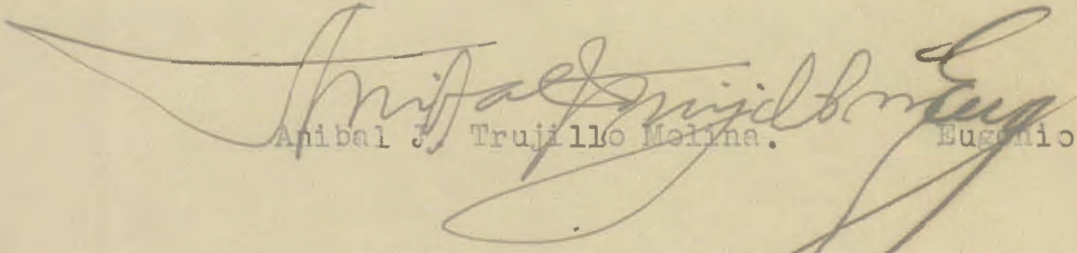
Es evidente que la antigua ley No. 158 que autorizaba al Poder Ejecutivo a investir con la nacionalidad dominicana a aquellos extranjeros que a su juicio fueren merecedores de tal distinción por haber prestado servicios eminentes a la República, no llenaba del todo su finalidad. De ahí, sin duda, este nuevo proyecto de ley que organiza esta materia de un modo más completo elevando a cinco las naturalizaciones privilegiadas que puedan ser concedidas por año, y define los casos de ingratitude o indignidad hacia la República o sus instituciones, que puedan dar lugar a la revocación de los decretos sobre naturalización privilegiada que fueren expedidos o que hayan sido dictados de conformidad con la legislación anterior sobre esta materia, como lo expresa el Excmo. Señor Presidente de la República en su mensaje de remisión del proyecto.

Por tales consideraciones, Señores Senadores, la Comisión de lo Interior y Policía, no solo recomienda al Senado la aprobación del proyecto; sino que pide sea considerado con carácter de urgencia y discutido en la Orden del Día de la sesión de hoy.

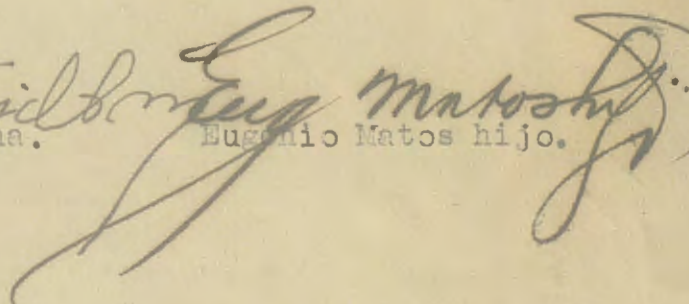
POR LA COMISION:



Mario Fernán Cabral,



Anibal J. Trujillo Melina.



Eugenio Matos hijo.

Ciudad Trujillo, Julio 24 de 1945.

0427

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de julio de 1946.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.16626 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley sobre naturalización privilegiada, para sustituir la Ley No.158, del 6 de octubre de 1939.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/8559

0426

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de julio de 1945.

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley sobre naturalización privilegiada, para sustituir la Ley No. 158, del 6 de octubre de 1939.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

26/8495-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- El Presidente de la República podrá investir con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, a aquellos extranjeros que a su juicio sean merecedores de la dispensa de los requisitos necesarios ordinariamente para obtener la naturalización dominicana, por haber prestado servicios a la República.

Art. 2.- Los extranjeros que así obtengan la nacionalidad dominicana, no necesitarán llenar ningún requisito ni cumplir ninguna formalidad para que el decreto correspondiente sea ejecutivo.

Art. 3.- La naturalización prevista por esta ley no podrá ser concedida a más de cinco personas por año.

Art. 4.- Los decretos que concedan la nacionalidad dominicana de acuerdo con la presente ley o con la ley anterior sobre esta materia, podrán ser revocados por el Presidente de la República, cesando completamente en sus efectos, cuando las personas en favor de las cuales se hubieren expedido cometan actos de ingratitud o de indignidad hacia la República o sus instituciones que resulten incompatibles con el beneficio que se les hubiere acordado.

Art. 5.- La presente ley deroga y sustituye la No. 158, del 6 de octubre de 1939.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la


- s i g u e -


mv/.

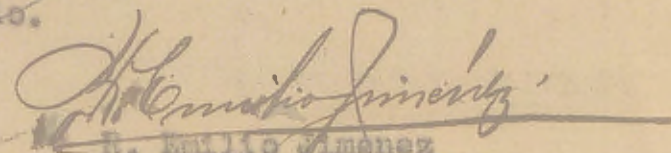
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley sobre naturalización privilegiada PAG. NO. 2

Independencia, 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.


Moisés García Hella
Secretario.


R. Emilio Jiménez
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

11- LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. *78* de 19*15*

en el folio *12* del libro letra *A*

No. *12* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *12* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *25* de *Agosto* de *1915*
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2345

Ciudad Trujillo, D.S.D.
2 de agosto del 1945.

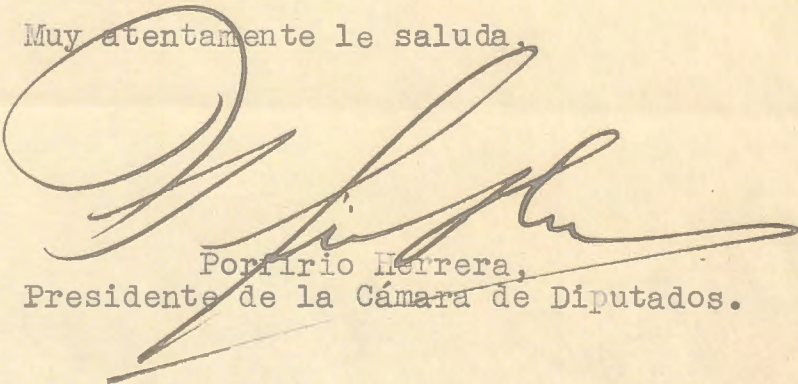
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 426 de fecha 25 de julio corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley sobre-naturalización privilegiada, que sustituye la Ley No. 158, del 6 de octubre del 1939.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido - al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda.



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

reb.-

8/18/45



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18245

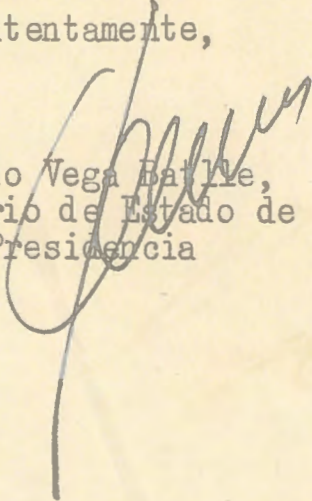
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de agosto de 1945.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato informarle que la Ley sobre naturalización privilegiada ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.961.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Bayle,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.